

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: AP-GTH-RSC-F001
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01
		Fecha de vigencia: 26/05/2014
		Página 1 de 8

No DE CONTRATO	CPS No 222
CONTRATANTE:	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA
CONTRATISTA:	FOCUS INC S.A.S.
CC DEL CONTRATISTA:	901.133.604-8
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y CARGAS DE TRABAJO PARA LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR CONTRATO	CINCUENTAS Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)
FORMA DE PAGO:	SE PAGARA AL CONTRATISTA SEGÚN EL PORCENTAJE DE LAS METAS CUMPLIDAS, UN PRIMER PAGO POR EL 40% Y DOS PAGOS POR EL 60% RESTANTE EQUIVALENTES AL 30% CADA UNO, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACION DE RECIBO POR PARTE DE QUIEN EJERCE LA SUPERVISION
No. CDP Y VALOR:	2020000416 POR EL VALOR DE \$ 55.000.000
RUBRO:	CODIGO "2111203 – HONORARIOS"
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber: El Doctor **FAIBER ANDRES SALAZAR PENHA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Belén de los Andaquíes Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía 6.801.874 de Florencia - Caquetá, obrando en su calidad de representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 000281 y Acta de Posesión N° 56 del 20 de Marzo de 2020, actos administrativos emanados de la Gobernación del Caquetá, autorizado legalmente para contratar según él, Código de Comercio, y Derecho Privado por una parte y que en adelante se denominara EL CONTRATANTE y **JULIAN DIAZ ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.830.564 de Bogotá D.C quien obra en representación legal de **FOCUS INC. S.A.S** con NIT 901.133.604-8 y para efectos de este contrato se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que mediante el Decreto 915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto 782 del 28 de mayo de 2.007 y la Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2.006, se creó la Empresa Social del Estado **RAFAEL TOVAR POVEDA** como una entidad de categoría especial descentralizada del orden territorial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 2) Que la **ESE RAFAEL TOVAR POVEDA**, tiene como objeto social la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en salud, de acuerdo a lo normado por el Art. 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2.007. 3). Que la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, en aras de garantizar un servicio oportuno y de calidad, requiere contar con una entidad idónea para que ejecute el proceso de rediseño institucional. 4). Que la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA no cuenta dentro de su Planta de Personal con un Profesional, disponible para prestar los servicios descritos con antelación. 5). Que la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación. 6). Que el señor **JULIAN DIAZ ZABALA** en representación legal de **FOCUS INC. S.A.S**, presentó su propuesta económica y demás documentos que verifican su idoneidad, así como su, capacidad y experiencia. En atención a las consideraciones expuestas, las partes

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MISAEAL CHAGUALA MACETO Técnico Operativo de Talento Humano	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera



acuerdan el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y CARGAS DE TRABAJO PARA LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son documentos contractuales de este contrato y por lo tanto forma parte del contrato los siguientes: Rut, fotocopia de la cédula, Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales, Planilla de pago aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos profesionales), Formato de declaración de bienes y rentas del DAFP. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000). **CUARTA. FORMA DE PAGO.** SE PAGARA AL CONTRATISTA SEGÚN EL PORCENTAJE DE LAS METAS CUMPLIDAS, UN PRIMER PAGO POR EL 40% Y DOS PAGOS POR EL 60% RESTANTE EQUIVALENTES AL 30% CADA UNO, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACION DE RECIBO POR PARTE DE QUIEN EJERCE LA SUPERVISION **PARÁGRAFO:** Para el trámite de cada pago se deberá presentar el acta de cumplimiento del objeto del presente contrato, Informe de Actividades realizadas y evidencias correspondientes, la certificación de pago de aportes parafiscales o en su defecto la planilla **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Elaborar un diagnóstico situacional de la ESE Rafael Tovar Poveda de primer nivel. 2). Realizar el levantamiento de cargas de trabajo basado en los procesos y procedimientos de la ESE, para la construcción de la nueva planta de personal requerida. 3). Realizar propuesta organizacional y de recurso humano requerido por la ESE Rafael Tovar Poveda que contenga (estructura por procesos, estructura organizacional y modalidades de vinculación) 4). Definir la planta de personal requerida para la operación de sus procesos y procedimientos y de acuerdo a las asignaciones básicas de la planta de personal, con las respectivas recomendaciones frente a las formas de contratación. 5). Definir los requerimientos de talento humano para que se les realicen los perfiles, funciones del cargo, clasificación de funciones, competencias laborales y requisitos generales de los empleos en los términos y fechas de que trata la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. B) Así mismo, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato. 3) Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación. 4) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 5) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 6) Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta. 7) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8). En el desarrollo del objeto del contrato se pagarán los impuestos tributarios Departamentales y Nacionales a que haya lugar. 9) Presentar un informe mensual en medio físico en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, listados, planillas o soportes de atención cuando corresponda. 10) Presentar el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, como requisito para cada pago que se realice. 11) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe EL CONTRATANTE en relación con el Contrato. 12) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. 13) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato la

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MISAEAL CHAGUALA MACETO Técnico Operativo de Talento Humano	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: AP-GTH-RSC-F001
		Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de vigencia: 26/05/2014
		Página 3 de 8

E.S.E. Rafael Tovar Poveda se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la forma de pago prevista en el. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato. 3) Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibido a satisfacción. 4) Efectuar el seguimiento y verificación de la ejecución del presente contrato mediante el supervisor designado para el efecto. 5) Entregar oportunamente al CONTRATISTA toda la documentación y medios técnicos-logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 6) Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la ley. **SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El **PLAZO** de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. **OCTAVA. SUPERVISOR:** El CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que ejerza el CONTRATANTE mediante el Supervisor designado por el Representante Legal, que en este caso es el SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE Rafael Tovar Poveda o quien haga sus veces, quien deberá vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato de servicios, teniendo en cuenta el objeto del mismo y desarrollando las siguientes funciones principales: **A)** Suscribir con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación. **B)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **C)** Brindar los lineamientos necesarios al CONTRATISTA para la correcta ejecución de sus obligaciones contractuales e impartir por escrito las instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, o para comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE y que impliquen cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la adecuada ejecución del contrato. **D)** Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA, en forma detallada y acompañados de los soportes de ejecución respectivos que correspondan. **E)** Evaluar periódicamente los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción o Actas de Cumplimiento para autorizar el pago respectivo. **F)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). **G)** Requerir a el CONTRATISTA para efectuar la liquidación bilateral de los contratos de tracto sucesivo y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato. **H)** Verificar, cuando haya lugar, que las garantías del contrato, permanezcan vigentes durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio y las adiciones, prórrogas y/o suspensiones del plazo pactadas. **I)** Adelantar las demás labores y gestiones necesarias para el debido desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1º:** En cualquier momento y sin que se requiera de modificación de este contrato, el Gerente de **LA ESE** podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita; copia de esta comunicación se remitirá a la Subgerencia Administrativa. **PARÁGRAFO 2º:** El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, ni para imponerle obligaciones diferentes a las señaladas en el mismo. **NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún vínculo de carácter laboral con la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA. **PARÁGRAFO:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de servicios para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA de la vigencia fiscal del año 2020, Según CDP No 2020000416 de fecha 28/09/2020 Rubro

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
MISAEAL CHAGUALA MACETO Técnico Operativo de Talento Humano	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera



presupuestal: 2111203 – Honorario. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir el presente contrato, así mismo que no se encuentra incurso (a) en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que ocasione al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION Y/O CESION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente ninguna de las obligaciones o actividades objeto del presente contrato, puesto que se trata de un contrato de prestación de servicios. Así mismo no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se hagan exigibles las mutuas contraprestaciones. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, cuando se exija, por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, por lo cual deberá iniciarse su liquidación: **A)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B)** Por cumplimiento del objeto contractual. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** De forma unilateral por parte de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA ante causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales. **E)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite ejecutar el objeto contractual. **F)** Por ministerio de la Ley. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se liquidará por mutuo acuerdo, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un informe detallado sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA. **PARÁGRAFO 1º:** Si el CONTRATISTA no se presenta dentro del plazo anterior a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE dentro de los DOS (2) MESES siguientes. **PARÁGRAFO 2º:** De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos anteriormente establecidos, se podrá liquidar el presente contrato dentro de los DOS (2) AÑOS siguientes, en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En razón a la cuantía, forma de pago y naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, garantía única que cubra los siguientes amparos: **a.** El cumplimiento del contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA OCTAVA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado RAFAEL TOVAR POVEDA, va implícita la facultad de imponer sanciones por incumplimiento del contratista, como son la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0,2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato y responderá por todo daño material o moral ocasionado en desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MISAEAL CHAGUALA MACETO Técnico Operativo de Talento Humano	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera

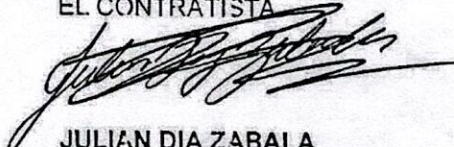
 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: AP-GTH-RSC-F001
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01
		Fecha de vigencia: 26/05/2014
		Página 5 de 8

CONTRACTUALES: Ante cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, y en el evento de no poder solucionar las controversias contractuales en forma directa, se acudirá al juez natural del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando lo requiera y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Iniciación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá. En constancia de lo anterior se firma en Belén de los Andaquíes, Caquetá, el día 01 del mes de octubre del año 2020.

EL CONTRATANTE


FAIBER ANDRÉS SALAZAR PENHA
 Gerente
 ESE RAFAEL TOVAR POVEDA

EL CONTRATISTA


JULIAN DIA ZABALA
 CC N°: 1.020.830.564 Bogotá
 Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	MISAEAL CHAGUALA MACETO Técnico Operativo de Talento Humano	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO Subgerente Administrativa y Financiera